



ANTONIO PERAL VILLAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en las sesiones celebradas los días 23 de julio y 27 de agosto de 2019 (subsanción de error), acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia”, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, señalando un presupuesto base de licitación de un millón cuatro mil doscientos cincuenta euros con cuarenta y nueve céntimos (1.004.250,49 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 23 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, admitiendo las once (11) proposiciones presentadas, acordando, entre otras cuestiones, encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

Consta en el expediente un informe de fecha 18 de octubre de 2019 elaborado por la Jefa de la Unidad Técnica de Energía y Telecomunicaciones, Dña. Iraida Camarasa Beviá y por el Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme del Concejal de Urbanismo, relativo a la valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de

fórmulas de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, proponiendo la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente.

A la vista de este informe, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 23 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

Primero.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Nº orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3		Puntuación total
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	70,00	25	2	3	100,00
2	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.	39,05	25	2	3	69,05
3	BECSA, S.A.	37,78	25	2	3	67,78
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	33,04	25	2	3	63,04
5	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	55,85	0	2	3	60,85
6	LICUAS, S.A.	20,62	25	2	3	50,62
7	U.T.E.: -BLUEDEC, S.L. -EDIFICACIONES I REPARACIONES TARRACO, S.L.	20,42	25	2,	3	50,42
8	NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	45,22	0	2	3	50,22
9	GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	20,22	25	2	3	50,22
10	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS S.A. (TECOPSA)	31,53	0	2	3	36,53
11	U.T.E.: -ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. -ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	4,27	25	2	3	34,27

Criterio 1: Precio ofertado (IVA incluido).

Criterio 2: Mejora nº 1 - Calidad de obra.

Criterio 3: Mejora nº 2 – Mejoras medioambientales

Segundo.- Requerir al primer clasificado, la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación como la solvencia exigida, al tener la

clasificación exigida en los Pliegos, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de 34.357,20 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior.”

Dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. presentó la documentación requerida.

Por el Servicio de Contratación, autorizado por la referida mercantil, se ha obtenido la documentación que acredita que la misma se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. con CIF A-46015129.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación con fechas 25 de septiembre y 23 de octubre de 2019 y el informe emitido por la Jefa de la Unidad Técnica de Energía y Telecomunicaciones, Dña. Iraida Camarasa Beviá y por el Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos Viario, D. Luis Rodríguez Robles, de fecha 18 de octubre de 2019, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia", a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. con CIF A-46015129, por un plazo de ejecución de 12 meses, y por importe de seiscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro euros con tres céntimos (687.144,03 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ciento cuarenta y cuatro mil trescientos euros con veinticinco céntimos (144.300,25 €), que hacen un total de ochocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (831.444,28 €), aceptando todas las mejoras previstas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato: Mejora nº 1: Calidad de obra, y Mejora nº 2: Aspectos medioambientales.

Tercero. Disponer un gasto por importe total de ochocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (831.444,28 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-171-6090118, del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo."


Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
El Presidente


Manuel Villar Sola



El Concejal-Secretario


Antonio Peral Villar